



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 06 -2011-ACSS
Santiago de Surco, 13 ENE 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 006-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 66-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 029-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Técnico N° 02-2011-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Informe N° 007-2011-SGPRES-GPP-MSS de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorandum N° 92-2011-GA-MSS de la Gerencia de Administración, el Informe N° 29-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre Exoneración de Contratación de Seguros No Personales para la Municipalidad de Surco por Desabastecimiento Inminente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Técnico N° 02-2011-SGAB-GA-MSS del 11.01.2011, la Subgerencia de Abastecimientos indica que la vigencia del Contrato N° 004-2010-MSS derivado del Concurso Público N° 015-2009-MSS, cubre la contratación del servicio de Seguros no personales hasta el 20.01.2011, siendo que, por tratarse de una contratación por Concurso Público, el proceso para cubrir el servicio debió convocarse por lo menos con tres meses de anticipación, es decir, el proceso debió ser convocado en el mes de octubre de 2010, debiendo de haberse iniciado las gestiones para la aprobación del expediente (Estudio de posibilidades de mercado y certificación presupuestaria) en el mes de setiembre del 2010;

Que, la Subgerencia de Abastecimientos agrega, que al inicio de la presente gestión, se encuentra con un contrato por culminar, sin haberse realizado oportunamente las gestiones para la aprobación del expediente. Asimismo, para la convocatoria de un nuevo proceso resulta necesario revisar el Slip Técnico, las condiciones de este, los bienes asegurados, así como en especial el personal asegurado puesto que para el año 2011 se ha incrementado en Personal de Serenazgo y limpieza Pública que por sus condiciones de trabajo requiere ser asegurado;

Que, la Subgerencia de Abastecimientos, señala que para convocar el proceso que corresponde a la adquisición del Servicio de Seguros No Personales y Personales de acuerdo a las gestiones que deben realizarse para su contratación: Aprobación del Expediente, Convocatoria y desarrollo del proceso, plazo para suscripción de contrato y otros, se estima como fecha aproximada de contratación del servicio el 20.05.2011 (120 días después de aprobado el Plan Anual de Contrataciones - PAC inicial 2011);

Que, la Subgerencia de Abastecimientos asimismo, señala que, ante el inminente desabastecimiento y siendo la cobertura de Seguros - Pólizas de Riesgos Generales importante, para proteger los Bienes Patrimoniales y al personal que realiza trabajo de riesgo para la Municipalidad; se puede afirmar que este servicio es esencial para la Entidad, por tanto se solicita se lleve a cabo las acciones pertinentes con la Alta Dirección, a fin de ejecutar acciones paralelas al Concurso Público que debe realizarse y prever la cobertura del servicio de seguros desde el 20 de enero (fecha en que culmina el actual contrato) hasta 20 de mayo 2011 (120 días, tiempo de realizar y contratar por nuevo proceso). En consecuencia, solicita la aprobación de la exoneración del proceso de selección para la Contratación del Servicio de Seguros No Personales por el monto ascendente a S/. 643,829.83 (Seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos veintinueve con 83/100 Nuevos Soles), bajo la causal de desabastecimiento inminente, conforme a la normatividad vigente;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

06 -2011-ACSS

Que, con Informe N° 007-2011-SGPRE-GPP-MSS del 11.01.2011, la Subgerencia de Presupuesto, señala que la contratación cuya exoneración se solicita, cuenta con la cobertura presupuestal correspondiente en las específicas de gasto 2.3.2.6.3.99 "Otros Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles" y 2.3.2.6.3.2 "Seguro de Vehículos" en los rubros de financiamiento 08 Impuestos municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/. 643,830.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Memorándum N° 92-2011-GA-MSS del 11.01.2011, la Gerencia de Administración remite el Informe Técnico N° 02-2011-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, con la finalidad de solicitar la aprobación de la exoneración para la contratación por causal de desabastecimiento inminente de Seguros No Personales, hasta por el monto de S/. 643,829.83 Nuevos Soles, y se ponga en consideración del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 29-2011-GAJ-MSS del 11.01.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que de conformidad con el Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece las situaciones que pueden considerarse para la Exoneración de procesos de selección, señala en su literal c) la situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. De acuerdo al artículo 21°, la contratación por Exoneración debe ser aprobada por el Titular de la Entidad o Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, del mismo modo, indica que el Artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado, "Se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda";

Que, asimismo, señala que el Artículo 129° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el Artículo 22° de la Ley, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por períodos consecutivos y que excedan el lapso requerido para apaliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que, el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, la vigencia del Contrato N° 004-2010-MSS, realizada para la contratación de seguros vence el 20.01.2011, que por tratarse de un Concurso Público, el proceso debió convocarse por lo menos con tres meses de anticipación. Es decir, el proceso de selección debió ser convocado en el mes de octubre del 2010, por lo que deberá remitirse copia certificada de los actuados a la CEPAD para que de conformidad con el Artículo 165° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa se pronuncie sobre la apertura de procedimiento administrativo disciplinario, o no, contra los funcionarios que no solicitaron la contratación en su oportunidad. Agrega además en su análisis que, de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Abastecimientos, la Municipalidad de Surco requiere contratar el servicio de seguros, debido a que resulta imperiosamente necesario asegurar los bienes Patrimoniales de la Corporación y contar con cobertura por un plazo mayor al contratado inicialmente, por tanto se puede afirmar que dicho desabastecimiento afectaría seriamente el cumplimiento de los objetivos de la entidad y sus funciones, configurándose la situación establecida en el literal c) del Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado;

En tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando lo siguiente:

1. Que, debe declararse en situación de Desabastecimiento Inminente el servicio de adquisición de Seguros No Personales, por el periodo de ciento veinte (120) días calendarios o hasta que culmine el proceso de selección correspondiente.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N°

06 - 2011-ACSS

2. Que, debe exonerarse del Proceso de Selección correspondiente, estableciéndose como valor referencial el siguiente

Item	Descripción del servicio	Cantidad	Medida	Precio Unitario	Monto Total S/.
1	Adquisición de Seguros No Personales para la Municipalidad de Santiago de Surco.				643,829.83

Con Fuente de Financiamiento 8 y 9 – Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados.

3. Que, debe autorizarse a la Gerencia de Administración efectuó la contratación para dicho servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas y a lo dispuesto en el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
4. Remitir Copias Certificadas de los presentes actuados administrativos a fin de que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios - CEPAD, realice las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades derivadas de tal situación de desabastecimiento inminente de conformidad a lo señalado por el Artículo 25° de la Ley, en concordancia con el Artículo 20° de la Ley en mención.
5. Que, para efecto del pronunciamiento debe remitirse al pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso c) del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo previamente emitirse los Dictámenes de Comisión correspondientes.



Que, mediante Memorándum N° 029-2011-GM-MSS del 11.01.2011, la Gerencia Municipal respecto a la propuesta de exoneración del proceso de selección correspondiente debido al desabastecimiento inminente del servicio de Seguros No Personales, teniendo en cuenta la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica en su precitado Informe, señala encontrar conforme la presente propuesta presentada;

Estando el Dictamen Conjunto N° 006-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 29-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración, por causal de Desabastecimiento Inminente, del Proceso de Selección para la contratación de Seguros No Personales, por el período máximo de ciento veinte (120) días calendarios o hasta que culmine el proceso de selección correspondiente, siempre y cuando sea menor al plazo señalado, la misma que de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico N° 02-2011-SGAB-GA-MSS de fecha 11.01.2011 de la Subgerencia de Abastecimientos, el Memorándum N° 92-2011-GA-MSS de fecha 11.01.2011 de la Gerencia de Administración e Informe N° 29-2011-GAJ-MSS de fecha 11.01.2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, bajo responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mencionados documentos, contará con el siguiente valor referencial:

Item	Descripción del servicio	Cantidad	Medida	Precio Unitario	Monto Total S/.
1	Adquisición de Seguros No Personales para la Municipalidad de Santiago de Surco.				643,829.83



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 del Acuerdo de Concejo N°

06

- 2011-ACSS

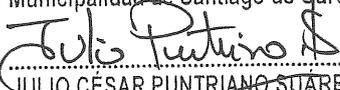
ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR se disponga autorizar a la Gerencia de Administración, efectúe la contratación para el Servicio señalado en el artículo precedente de acuerdo a las especificaciones técnicas y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF).

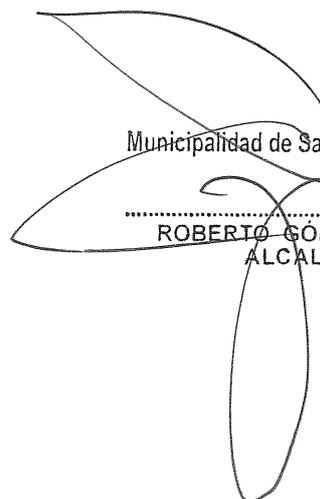
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General remita copias Certificadas de los actuados administrativos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD, a fin que realice las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos, de ser el caso, cuya conducta hubiese originado tal situación de desabastecimiento inminente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con el inciso c) del Artículo 20° de la Ley en mención y el Artículo 129° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimientos la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y al Secretario General la remisión del Acuerdo a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes de su emisión, conforme lo dispone el Artículo 134° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/JCPS/ram